

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

**1865 Orden de 29 de marzo de 2019, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se establece el procedimiento específico de reconocimiento del Encuadramiento Inicial en el Tramo I de la Carrera Profesional Horizontal para el personal funcionario de carrera del ámbito Sectorial de Educación.**

El Acuerdo de 12 de noviembre de 2018 de la Mesa General de Negociación, firmado por la Administración y los sindicatos FSES.-CESM.-STT RM-L.I, de las condiciones de trabajo del personal funcionario, estatutario y laboral al servicio de la Administración Regional, ratificado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 5 de diciembre de 2018 y publicado en el BORM n.º 296, de 26 de diciembre, recoge el establecimiento de la carrera profesional horizontal en el ámbito de la Mesa Sectorial de Educación, articulada en tramos y retribuida a través del complemento correspondiente.

El citado Acuerdo contempla que en el ejercicio 2019 se convocará y reconocerá administrativamente el tramo I de la carrera profesional a quienes cumplan los requisitos de antigüedad y formación previamente negociados.

A su vez, la disposición adicional vigésima de la Ley 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2019, establece la carrera horizontal para el personal funcionario docente no universitario de carrera de la Administración Pública Regional vinculada a la evaluación del desempeño.

El apartado 5 de la disposición adicional vigésima de la mencionada Ley 14/2018, de 26 de diciembre, establece que en el ejercicio 2019 se reconocerá administrativamente el encuadramiento en el tramo I de la carrera profesional al personal funcionario docente no universitario de carrera que cumpla los requisitos de antigüedad y formación. A estos efectos, indica que se establecerá por la persona titular de la Consejería competente en materia de Educación, el procedimiento específico de reconocimiento. Asimismo, establece los efectos económicos del reconocimiento de ese tramo I (15 por ciento de la cuantía del tramo en el ejercicio 2019).

Ese encuadramiento inicial en el tramo I de la carrera se producirá excepcionalmente por una vez mediante el procedimiento específico abierto contemplado en esta orden, a través del cual se irá reconociendo dicho encuadramiento al personal funcionario docente no universitario de carrera que sucesivamente cumpla los requisitos, hasta la entrada en vigor del desarrollo reglamentario de la carrera y la evaluación del desempeño, de acuerdo con el Estatuto Básico del Empleado Público y con lo dispuesto en el apartado 4 de la disposición adicional vigésima de la Ley 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2019 que establecen que el acceso y la progresión en los tramos de la carrera horizontal requerirán previamente la aplicación de sistemas objetivos de evaluación del desempeño.

Los criterios generales para el encuadramiento inicial en el tramo I han sido negociados en la Mesa Sectorial de Educación de fecha 4 de marzo de 2019.

En cumplimiento de lo establecido en el apartado 5 de la disposición adicional vigésima de la Ley 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2019,

**Dispongo:**

**Primero. Objeto.**

1. El objeto de la presente orden es establecer el procedimiento específico de reconocimiento del encuadramiento inicial en el tramo I de la carrera profesional horizontal para el personal funcionario docente no universitario de carrera incluido en el ámbito de negociación de la Mesa Sectorial de Educación.

2. Dicho encuadramiento se producirá excepcionalmente por una vez mediante el procedimiento específico abierto contemplado en esta orden, a través del cual se irá reconociendo al personal funcionario docente no universitario de carrera que sucesivamente cumpla los requisitos, hasta la entrada en vigor del desarrollo reglamentario de la carrera y la evaluación del desempeño, de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional vigésima de la Ley 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2019. Efectuado dicho desarrollo, el acceso y la progresión en los tramos de la carrera horizontal requerirán previamente la aplicación de sistemas objetivos de evaluación del desempeño.

**Segundo. Requisitos para el encuadramiento inicial.**

1. Para el encuadramiento inicial en el tramo I de la carrera profesional horizontal, el personal deberá reunir los siguientes requisitos:

a. Tener la condición de personal funcionario de carrera de alguno de los cuerpos docentes que integran la Administración Pública Regional.

b. Estar en situación administrativa de servicio activo en el cuerpo desde el que se participa, o en cualquier otra situación que comporte reserva de puesto de trabajo.

c. Tener reconocido el primer complemento por formación permanente del profesorado (sexenio).

2. Todos los requisitos establecidos en el apartado anterior deberán poseerse el día 1 de enero de 2019 para la primera resolución de reconocimiento de encuadramiento inicial en el tramo I realizada al amparo de lo previsto en esta orden, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado tercero.2.

3. Para las sucesivas resoluciones de reconocimiento, los requisitos establecidos en el apartado 1 deberán poseerse en el último día del mes anterior a aquel en que se produce la resolución correspondiente.

**Tercero. Procedimiento de encuadramiento y periodicidad.**

1. La Directora General de Planificación Educativa y Recursos Humanos efectuará, de oficio, el reconocimiento del encuadramiento inicial en el tramo I de la carrera profesional horizontal al personal funcionario docente no universitario de carrera que cumpla los requisitos señalados en el apartado segundo, a través de sucesivas resoluciones que se publicarán en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y, a efectos meramente informativos, en la página web de dicha consejería.

2. En el mes de marzo de 2019 se dictará y publicará la primera resolución provisional con la relación de personas a las que se reconoce el encuadramiento inicial en el tramo I, por cumplir los requisitos establecidos a 1 de enero, a 31 de enero y a 28 de febrero de 2019, otorgando un plazo de 10 días hábiles para subsanación de posibles errores u omisiones.

Finalizado el plazo de subsanación se aprobará y publicará la resolución definitiva de reconocimiento del encuadramiento inicial en el tramo I de la carrera profesional horizontal.

3. Las sucesivas resoluciones de reconocimiento de encuadramiento inicial en el tramo I se realizarán mensualmente e incluirán a las personas que cumplan los requisitos señalados en el apartado segundo el último día del mes anterior.

4. Dado el carácter voluntario de la carrera profesional horizontal, durante el plazo de 10 días hábiles señalado en el punto 2 de este apartado, se podrá renunciar al encuadramiento inicial en el tramo I y a la percepción de la retribución correspondiente.

#### **Cuarto. Cuantías y efectos económicos del reconocimiento del encuadramiento inicial en el tramo I de carrera horizontal.**

1. De acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional vigésima de la Ley 14/2018, de 26 de diciembre, los efectos económicos del tramo I serán los siguientes porcentajes, que se aplicarán de modo sumativo:

- a) 15 por ciento de la cuantía del tramo en el ejercicio 2019
- b) 15 por ciento en el ejercicio 2020
- c) 35 por ciento en el ejercicio 2021
- d) 35 por ciento restante en el ejercicio 2022

En el ejercicio 2019 el 15 por ciento indicado tendrá efectos desde el 1 de enero, haciéndose efectivo en la nómina del mes de abril.

2. Las cuantías correspondientes al tramo I de carrera horizontal en el ámbito de educación se señalan a continuación, referidas a doce mensualidades para cada uno de los Grupos y Subgrupos de clasificación profesional:

Grupo/ Subgrupo	Cuantía
A1	136,24 €/ mes
A2	76,57 €/ mes

3. Los efectos económicos del reconocimiento del encuadramiento inicial se producirán para el personal que se encuentre en una situación administrativa que comporte reserva de puesto de trabajo, solo desde la fecha de su reingreso al servicio activo.

4. El personal funcionario docente no universitario de carrera de la Región de Murcia destinado en comisión de servicios en otras administraciones solo percibirá retribuciones por el concepto de carrera durante los periodos que preste servicios efectivos en la Región de Murcia.

5. El personal funcionario docente no universitario de carrera de otras administraciones destinado en comisión de servicios en la Región de Murcia no percibirá retribuciones por el concepto de carrera docente por resultar imposible su encuadramiento, toda vez que excede las competencias que la Región de Murcia puede ejercer sobre él.

**Quinto. Aplicación al personal laboral fijo de la Administración Pública Regional del ámbito de Educación.**

El procedimiento específico previsto en esta orden se aplicará al profesorado de religión con la condición de personal laboral fijo, con los mismos criterios que para el personal de Administración y Servicios se establezcan al efecto por la Consejería de Hacienda.

**Sexto. Aplicación al personal docente que desempeñe un puesto de trabajo del ámbito de Administración y Servicios.**

El personal funcionario docente no universitario que desempeñe puestos de trabajo del ámbito de Administración y Servicios será encuadrado en el primer tramo con el mismo procedimiento y requisitos que el resto de personal de su cuerpo docente. En tanto permanezca en tales puestos, percibirá el complemento de carrera horizontal previsto para el personal de Administración y Servicios en la disposición adicional decimonovena de la Ley 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2019, pasando a percibir el complemento previsto en la disposición adicional vigésima de dicha Ley cuando vuelva a desempeñar un puesto en el que se perciba el complemento por formación permanente del profesorado (sexenios).

**Séptimo. Recursos.**

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Juventud y Deportes, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 29 de marzo de 2019.—La Consejera de Educación, Juventud y Deportes, Adela Martínez-Cachá Martínez.